

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Exp. N° 0200-089-2023 y  
agregado 1207-017-22.--

DECRETO N° 1831 -G.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,  
14 OCT 2024

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rodrigo Damián López, apoderado legal de la "Escuela Cristiana Evangélica Che-Il Asociación Civil", en contra de la Resolución 300-MTyE-23 dictada por el entonces Ministerio de Trabajo y Empleo, y

CONSIDERANDO:

Que por el ordenamiento impugnado (fs. 305/306vta. del agregado Expediente 1207-017-22) se dispuso aplicar a la institución educativa una multa pecuniaria por infracción a las normas laborales vigentes, sobreviniente de la revocatoria oportunamente tentada contra su similar N° 22-MTyE-23 (de fs. 176/179);

Que, del análisis del planteo recursivo se advierte que la quejosa entiende un accionar irregular de la autoridad de policía del trabajo, arguyendo no haberse llevado adelante el proceso de inspección y demás conforme las normas vigentes;

Que, en su intervención de fs. 261/263 la Asesoría Letrada de Fiscalía de Estado se expide aconsejando rechazar el planteo tentado, en tanto se advierte que los agravios vertidos constituyen una reiteración de los esgrimidos en instancias precedentes, los cuales fueron ya debidamente analizados por el área de asesoría legal interna;

Que no se advierte la existencia de nuevos hechos o elementos de prueba con entidad suficiente que hagan variar el criterio legal precitado;

Que, entonces, no existe sustento jurídico para atacar el acto administrativo, válido y eficaz, como tampoco ha configurado arbitrariedad ni violación al principio de legalidad, encontrándose ajustado a derecho el accionar del organismo interviniente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rodrigo Damián López, apoderado legal de la "ESCUELA CRISTIANA EVANGELICA CHE-IL ASOCIACION CIVIL", en contra de la Resolución N° 300-MTyE-23 dictada por el entonces Ministerio de Trabajo y Empleo, a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Notifiquese de los términos del presente Decreto, con remisión de copia.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

Vertical stamp on the left margin: "SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO"

C.R.N. FREDDY MOJALES  
MINISTRO JEFE DE CABINETE



C.R.N. ROBERTO SADI  
GOBERNADOR

DR. REINALDO CRUZ  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,  
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

DR. NATALIA M. MURPHY  
Derechos Humanos y Trabajo